

NOTA INFORMATIVA PARA EL SEXTO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 2.1)



Se informa que el final del periodo de ejecución de la convocatoria 2020, de las ayudas a la prestación de servicios de asesoramiento, tendrá lugar el **12 de mayo** del presente año. Por ello, se procederá a la APERTURA del **SEXTO PLAZO** y último, para la presentación de SOLICITUDES DE PAGO por la prestación de servicios de asesoramiento a través de la Ventanilla Electrónica (VEA), para lo cual se deberá presentar el oportuno Anexo III «Solicitud de Pago» y el listado de los servicios de asesoramientos prestados en este último periodo.

Este sexto y último plazo permanecerá abierto desde el **25 de mayo de 2022** a las 00:00 horas, hasta el **24 de junio de 2022** a las 24:00 horas.

El listado de servicios de asesoramiento debe obtenerse a través de la propia aplicación SJG, en él se incluirán aquellos servicios de asesoramiento prestados (apuntes), independientemente su estado (validado, pendiente de validación o no validado), por lo que se recomienda que se concluyan todos los servicios de asesoramiento previstos, y se complete la incorporación de documentos en cada uno de ellos, para poder validar los mismos por parte de la CAGPDS, y que así puedan solicitarse a pago. Por lo que se insiste en la necesidad de que se proceda a la grabación de todos los servicios de asesoramiento prestados, previamente a la apertura del citado plazo de justificación, de manera que haya tiempo suficiente para validar los mismos, y en su caso subsanar, previamente a la finalización del plazo de justificación. En este sentido, se recuerda que para todos aquellos apuntes con estado "**No validado**" antes de la presentación del Anexo III «Solicitud de Pago», no podrá autorizarse el pago.

Los apuntes por los que se solicite el pago, para su correcta validación por parte de la CAGPDS, deberán incluir entre su documentación obligatoria la siguiente:

- Documentación justificativa de suscripción del documento definidor de los derechos y obligaciones
- Verificación de entrevista firmada
- Verificación firmada de visita a explotación
- Informe final y fotografías georreferenciadas
- Documentación acreditativa de la prestación del servicio de asesoramiento

Para obtener el listado de servicios de asesoramiento, hay que pulsar el botón "BORRADOR" que aparece en la pestaña "**Apunte de justificación**", que generará una relación con los apuntes (servicios de asesoramiento y memoria) por los que se solicitará el pago.

Se generará un pdf denominado "Justificación/Consolidación", que deberá registrarse, junto al Anexo III «Solicitud de Pago», a través de VEA.

IMPORTANTE: Una vez registrados ambos documentos, y antes de pulsar el botón “CONSOLIDAR/JUSTIFICAR” de la aplicación SJG, se debe incluir en el punte Memoria lo siguiente:

- **Memoria.** En esta documentación deberá incluirse:
 - **Anexo III** (solicitud de pago debidamente firmado y registrado a través de VEA)
 - **Relación de titulares** a los que se ha prestado servicio de asesoramiento en este último sexto periodo (debidamente registrado a través de VEA)
 - Documentación justificativa de las medidas de información y publicidad adoptadas (según modelo facilitado a las entidades)
 - Documentación acreditativa de las comunicaciones efectuadas, en su caso, a la RAIF
 - Documentación de los técnicos que hayan participado en la prestación de servicios de asesoramiento (contrato, vida laboral, titulación, formación IFAPA (diploma/solicitud))

En relación con el INFORME FINAL, se recuerda que el mismo debe contener la información suficiente para poder determinar que el asesoramiento ha incluido todas las temáticas obligatorias exigibles según lo dispuesto en la convocatoria de ayudas. No obstante, se recomienda incluir en el mismo toda la información que tras la visita a la explotación, y la evaluación de la situación actual de la misma, el técnico asesor considere de utilidad para que la persona titular pueda mejorar la gestión de su explotación, o adaptarse a normativa de obligado cumplimiento o necesarias para cumplir con los requisitos y compromisos de los distintos regímenes de ayuda.

En todo caso, este informe única y exclusivamente tendrá efectos como medio acreditativo del servicio de asesoramiento prestado, sin que en ningún caso vaya a ser utilizado por parte de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, ni de otros Centros Directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, para obtener indicios de posibles incumplimientos normativos que pudiesen motivar reducciones en los importes de ayuda a los que un agricultor o ganadero pudiese tener derecho, o servir de base para actuaciones de control posteriores.